



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de septiembre de dos mil veintitrés.

Proceso	Interdicción
Demandante	Luz Dary Aristizabal Giraldo C.C. 43.661.019
Demandada	Maria Fabiola Giraldo Ocampo De Aristizabal c.c. 21.776.343
Radicado	05001 31 10 014 2019 00006 00
Decisión	- Admite revisión sentencia
Interlocutorio	1208

Se incorpora memorial allegado al correo electrónico del despacho la apoderada de la parte actora, cumplió con el requerimiento de adecuar el tramite conforme lo establece la ley 1996 de 2019.

Por lo anteriormente expuesto y en vista que fue arrimado memorial adecuando el tramite, a través de apoderada judicial, este Depacho admitirá la presente demanda en los siguientes términos:

Por lo tanto, el Juzgado Catorce de Familia De Oralidad de Medellín,

RESUELVE

Primero: Admitir la revisión de la sentencia de interdicción de la señora **Maria Fabiola Giraldo Ocampo De Aristizabal**, proferida por el despacho el pasado 21 de agosto de 2019, solicitada por la señora **Luz Dary Aristizabal Giraldo**, por intermedio de apoderado judicial.

Segundo: Notificar al Ministerio Público y adscrita a este Despacho, del presente trámite.

Tercero: se requiere a la apoderada de la parte demandante para que allegue el informe de Valoración de Apoyo lo anterior por cuanto no se avisora en ninguno de los anexos de la demanda.



Cuarto: Reconoce personería jurídica a la abogada Olga Beatriz Volkmar Sierra con T.P. **60.086** para representar los intereses de la demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df169dc8ad1a988e6544334fa36d24509eea992a5ed17be4b79a71b6cdbcac5**

Documento generado en 01/09/2023 02:03:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>